RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 022-2020-ANA-AAA-CH.CH ALA PISCO

Pisco, 12 de marzo 2020.

VISTO:

El escrito signado con CUT N°45125-2020, por el cual el señor Carlos Andrés Alva Chirinos, identificado con DNI N°40087515, solicita rectificación de la Resolución Administrativa N°138-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P., de fecha 04/12/2017, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular del predio denominado "Parcela 126" UC:06481, en lo que respecta al área total, se ha indicado 2.00 ha., cuando lo correcto es 5.0238 ha., sector Nuevo Perú, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, región Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que (...) para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el Artículo 34° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., establece que para obtener el permiso de uso de agua (...) el administrado además debe acreditar ser el propietario o poseedor legitimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso, concordante con el Artículo 60° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, conforme se establece en el literal b) del Artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, establece que es función de la Administración Local de Agua, (...) Otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 212.1° del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS., establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2 del mismo

artículo señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI., de fecha 21/12/2016, se indica en la Disposición Complementaria Final, Única, Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular Facúltese a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, es preciso mencionar que en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) del año 2005, el área bajo riego del predio de UC: 06481 es de 2.00 ha., lo cual no se va a variar;

Que, mediante Resolución Administrativa N°138-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA.P., de fecha 04/12/2017, se otorga licencia de uso de agua por cambio de titular, predio "Parcela 126" de UC: 06481, a nombre del señor Carlos Andrés Alva Chirinos, con un área total de **2.0000** ha., y un área bajo riego de **2.0000** ha.;

Que, mediante Informe Técnico N°021-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/LEMP., de fecha 11/03/2020, concluye por que se realice la corrección de error material, observado en la Resolución Administrativa N°138-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P., de fecha 04/12/2017, específicamente en el lugar de uso del agua, Área (ha), debiendo ser lo correcto el área Total de **5.0238** ha., la misma que debe ser confirmada en todos sus extremos.

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 2° de la parte resolutiva, de la Resolución Administrativa N°138-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P., de fecha 04/12/2017, específicamente en el lugar de uso del agua, Área (ha), debiendo ser lo correcto el área Total de **5.0238** ha., la misma que se confirma en todos sus extremos, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Carlos Andrés Alva Chirinos, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C, en forma y modo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Ing. Dimas Agustín Gonzales Bravo
Administrador
Administración Local de Agua Pisco
Autoridad Nacional del Agua.